

Informe de Auditoría



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

INFORME DE AUDITORÍA DE ESTADOS FINANCIEROS

**SEGURO NACIONAL DE SALUD
(SeNaSa)**

Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2008

(OP N°001606-2009)



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

INFORME DE AUDITORÍA DE ESTADOS FINANCIEROS

SEGURO NACIONAL DE SALUD (SeNaSa)

ÍNDICE DE CONTENIDO

<u>CAPITULO</u>	<u>DESCRIPCION DEL CONTENIDO</u>	<u>PAGINAS</u>
I.	INFORMACION INTRODUCTORIA	1
	1. Antecedentes	1
	2. Objetivos de la Auditoria	1
	3. Alcance de la Auditoria	2
	4. Base Legal y Disposiciones legales aplicables a la Entidad	2
	5. Objetivos de la Entidad	3
	6. Estructura Orgánica de la Entidad	3
	7. Funcionarios principales de la Entidad	4
II.	DICTAMEN DE LOS AUDITORES DE LA CCRD	5
III.	INFORMACIONES FINANCIERAS DE LA ENTIDAD	8
	1. Balance General	8
	2. Estado de Resultados	10
	3. Estado de Cambios en el Patrimonio	11
	4. Estado de Flujos de Efectivo	12
	5. Notas a los Estados Financieros	13
IV.	CONTROL INTERNO	16
	1. Introducción	16
	2. Observaciones sobre el Control Interno	16

V.	OBSERVACIONES DE AUDITORIA	21
VI.	HECHOS SUBSECUENTES	23
VII.	ACCIONES DE LA ENTIDAD	23
VIII.	CONCLUSIONES	24
	1. Controles Internos	
	2. Informaciones Financieras	
IX.	RECOMENDACIONES	25
	ANEXOS	28



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

INFORME DE AUDITORÍA DE ESTADOS FINANCIEROS

SEGURO NACIONAL DE SALUD (SeNaSa)

SIGLAS Y ABREVIATURAS

Cámara de Cuentas de la República Dominicana	CCRD
Contraloría General de la República	CGR
Seguro Nacional de Salud	SeNaSa
Dirección General de Contabilidad Gubernamental	DIGECOG
Dirección General de Presupuesto	DIGEPRES
Dirección General de Contrataciones Públicas	DGCP
Dirección de Auditoría de la Cámara de Cuentas	DACC
Normas Internacionales de Auditoría	NIA
Normas Internacionales de Información Financiera	NIIF
Registro Nacional de Contribuyente	RNC
Número de Comprobante Fiscal	NCF
Cédula de Identidad y Electoral	CIE
Impuesto sobre la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios	ITBIS
Impuesto sobre la Renta	ISR
Dirección General de Impuestos Internos	DGII
Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores	INTOSAI
Sistema Integrado de Administración Financiera	SIGEF



**INFORME DE AUDITORIA DE ESTADOS FINANCIEROS
SEGURO NACIONAL DE SALUD
(SeNaSa)**

I. INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

1. Antecedentes

La auditoría a las informaciones incluidas en los Estados Financieros del **Seguro Nacional de Salud (SeNaSa)**, se realizó acogiendo las instrucciones dispuestas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, a través del Oficio de la Presidencia N° 001606 de fecha 07 de agosto 2009, cumpliendo con el Plan Anual de Auditoría, aprobado por el Pleno de miembros según Resolución N° 2401, de fecha 19 de diciembre 2008, amparados en el artículo 33, de la Ley 10-04, promulgada el 20 de enero 2004.

2. Objetivos de la auditoría

2.1 Objetivo general

La Ley 10-04, promulgada el 20 de enero 2004, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, establece: "**Artículo 30.- Clases de Control Externo...Párrafo I.** *La auditoría financiera se realiza con el propósito de emitir observaciones, conclusiones, opiniones, disposiciones y recomendaciones sobre la legalidad y confiabilidad de la información presentada en los Estados Financieros y Presupuestarios de las entidades sujetas al control de la Cámara de Cuentas*".

2.2 Objetivo específico

Examinar, utilizando las guías profesionales emitidas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, las transacciones, registros, documentos, informes y estados financieros, con el propósito de verificar el cumplimiento de la entidad con las disposiciones legales vigentes aplicables, incluyendo las normativas contables, presupuestarias y de control interno, para así sustentar el dictamen sobre la razonabilidad y legalidad de las cifras e informaciones contenidas en los Estados Financieros de la entidad, de parte de los auditores asignados por la CCRD.



3. Alcance de la auditoría

La auditoría de los Estados Financieros del Seguro Nacional de Salud (SeNaSa), abarcó el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre 2008, basados en la facultad que le otorga la Ley 10-04, promulgada el 20 de enero 2004, a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

La auditoría se realizó de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental y las Guías Profesionales de la CCRD, fundamentadas en la Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la INTOSAI. Esas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los Estados Financieros están libres de representaciones erróneas de importancia relativa.

Se ejecutaron procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en los Estados Financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio de los auditores participantes, con la supervisión y aprobación de la DACC, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa en los Estados Financieros, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, los auditores consideran el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los Estados Financieros de la entidad, a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del Control Interno de la institución. Una auditoría también incluye evaluar a lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por los funcionarios responsables, así como evaluar la presentación en conjunto de los Estados Financieros.

4. Base Legal y disposiciones legales aplicables a la entidad

El **Seguro Nacional de Salud (SeNaSa)**, fue creado mediante la Ley 87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, en su artículo 21, establece dicha entidad como pública y autónoma. Asimismo, el artículo 148 de la citada ley señala que el Seguro Nacional de Salud (SeNaSa) y las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS) son entidades públicas, privadas o mixtas, descentralizadas, con patrimonio propio y personería jurídica, autorizadas por la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales a asumir y administrar el riesgo de la provisión del Plan Básico de Salud a una determinada cantidad de beneficiarios, mediante un pago per cápita previamente establecido por el Consejo Nacional de Seguridad Social, de acuerdo a la presente ley y sus normas complementarias.



El **SeNaSa** se acreditó el 4 de septiembre 2002, mediante la Resolución N° 00052/2005 de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL). En el año 2005, por la Resolución N° 012 del 2005 le fue otorgada la habilitación definitiva a la **ARS-SeNaSa**.

Las principales disposiciones legales aplicables a la entidad, se describen en el **Anexo 1**

5. Objetivos de la entidad

De acuerdo con la legislación vigente los objetivos del **Seguro Nacional de Salud (SeNaSa)**, serán los siguientes:

- a) Garantizar a los afiliados servicios de calidad, oportunos y satisfactorios;
- b) Administrar los riesgos de salud con eficiencia, equidad y efectividad;
- c) Organizar una red nacional de prestadores de servicios de salud con criterios de descentralización;
- d) Contratar y pagar a los prestadores de servicios de salud en la forma y condiciones prescritas por la presente ley para las restantes Administradoras de Riesgos de Salud (ARS);
- e) Rendir informes periódicos al Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) y a la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales sobre la administración de los recursos para garantizar su uso eficiente y transparente;
- f) Las demás funciones establecidas en el artículo 148, de la Ley 87-01.

6. Estructura orgánica de la entidad

Según su organigrama el **Seguro Nacional de Salud (SeNaSa)** cuenta con una estructura cuyos principales niveles son los siguientes:

- ✓ Consejo
- ✓ Dirección Ejecutiva
- ✓ Contraloría
- ✓ Consultoría Jurídica
- ✓ Coordinación Técnica
- ✓ Gerencia de Planificación
- ✓ Gerencia de Servicios de Salud
- ✓ Gerencia de Afiliación
- ✓ Gerencia de Financiera



- ✓ Gerencia Administrativa
- ✓ Gerencia de Tecnología Informática
- ✓ Gerencia de Sistema de Atención Usuarios
- ✓ Gerencia de Recursos Humanos
- ✓ Gerencia de Comunicaciones
- ✓ Coordinación de las Gerencias Regionales

En el **Anexo 2** se presenta un organigrama estructural de la entidad.

7. Funcionarios principales de la entidad

Nombre	CIE	Cargo que ocupa	Fecha de Entrada
Lucia Altagracia Guzmán Marcelino	001-0786496-9	Directora Ejecutiva	2004
José Miguel Ferreras	001-0880792-6	Gerente Sistema Atención al Usuario	2004
Gertrudis Mercedes Mercedes	001-0061510-3	Coordinadora Técnica	2008
José Alberto Díaz Paulino	001-0534676-1	Coordinador Gerencias Regionales	2004
Margarita Melenciano Corporán	001-0255856-6	Contralora	2004
Alicia Georgina Tayson Martínez	001-0159519-7	Gerente Financiera	2006
Mayra Mercedes del Villar Glas	001-0078546-8	Consultora Jurídica	2004
Joaquín Amílcar Reyes cuevas	001-0518692-8	Gerente Administrativo	2006
Bernardo Matías Hernández	001-1101866-9	Gerente de Planificación y Evaluaciones	2007
Bolívar Antonio Fabián Luna	001-0734856-7	Gerente de Tecnologías Informáticas	2005
Chanel Mateo Rosa Chupany	001-0081709-7	Gerente de Servicios de Salud	2004
Nicolás Alcides Peña Pineda	001-0185943-7	Gerente de Afiliación	2004
Carlos Manuel Rodríguez Carvajal	001-0707145-8	Gerente de Comunicación	2005
Maira Altagracia Minaya Rodríguez	068-0006496-3	Gerente de Recursos Humanos	2006



II. DICTAMEN DE LOS AUDITORES DE LA CAMARA DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Señora

Dra. Lucia Altagracia Guzmán Marcelino,
Directora Ejecutiva
Seguro Nacional de Salud (SeNaSa)

Dictamen sobre los Estados Financieros

Recibimos instrucciones de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, mediante el Oficio N° 001606 del 07 de agosto 2009, basados en la facultad que le confiere a la Institución el artículo 79 de la Constitución de la República y los artículos 2, 29 y 30 de la Ley 10-04 del 20 de enero 2004, para auditar los Estados Financieros que se acompañan del **Seguro Nacional de Salud (SeNaSa)**, los cuales comprenden el Balance General, el Estado de Resultados, el Estado de Cambios en el Patrimonio y el Estado de Flujos de Efectivo por el año terminado al 31 de diciembre de 2008, y un resumen de políticas contables significativas y otras notas explicativas.

Responsabilidad de la administración por los Estados Financieros

La administración es responsable por la preparación y presentación razonable de los Estados Financieros de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera emitidas por el IFAC y adoptadas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG). Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener el Control Interno relevante para la preparación y presentación razonable de Estados Financieros que estén libres de representaciones erróneas de importancia relativa, debido ya sea a fraude o error; seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas; y efectuar estimaciones contables que sean razonables en las circunstancias.

Responsabilidad de los auditores de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión acerca de los Estados Financieros con base en nuestra auditoría. Efectuamos nuestra auditoría de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental y las Guías Profesionales de la CCRD, fundamentadas en las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la INTOSAI. Esas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los Estados Financieros están libres de representaciones erróneas de importancia relativa.



Una auditoría incluye la ejecución de procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en los Estados Financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio de los auditores participantes, con la supervisión y aprobación de la DACC, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa en los Estados Financieros, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, los auditores consideran el Control Interno relevante para la preparación y presentación razonable de los Estados Financieros de la entidad, a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del Control Interno de la institución. Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por los funcionarios responsables, así como evaluar la presentación en conjunto de los Estados Financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es razonable y apropiada para ofrecer una base para nuestra opinión de auditoría.

Bases para la Opinión Calificada

Según se explica en el capítulo V sobre Observaciones de Auditoría, las informaciones financieras incluidas en el Balance General, el Estado de Resultados, el Estado de Cambios en el Patrimonio y el Estado de Flujos de Efectivo por el año terminado al 31 de diciembre del 2008, reflejan diversas desviaciones contables e incumplimientos legales que se resumen a continuación:

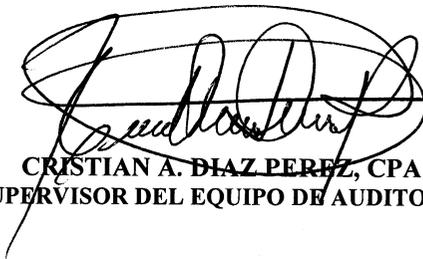
Ref. N°	Descripción del efecto de los hallazgos	Importe RD\$
5.1	Cuentas por cobrar a la CERSS	32,134,273.40
5.2	Descuentos dejados de aplicar a empleados	17,925.00
5.3	ITBIS pagado por error a proveedores informales	169,557.76
5.4	Reclamación médica pagada de más al prestador de salud	4,705.66



Opinión Calificada

En nuestra opinión, excepto por el efecto de los ajustes, de requerirse alguno, que sobre los Estados Financieros del 2008, pudiera tener los asuntos mencionados en los párrafos de “Bases para la Opinión Calificada”, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación financiera del **Seguro Nacional de Salud (SeNaSa)** al 31 de diciembre del 2008, y el resultado de sus operaciones, los cambios en el patrimonio y los flujos de efectivo por el período del 01 de enero al 31 de diciembre del 2008, de conformidad con las Normas de Contabilidad emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), fundamentadas en las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, promulgadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de la IFAC.

República Dominicana
Santo Domingo, D. N.
11 de diciembre 2009.


CRISTIAN A. DIAZ PEREZ, CPA
SUPERVISOR DEL EQUIPO DE AUDITORIA




CASTULO V. PERDOMO, CPA
DIRECTOR DE AUDITORIA





III. INFORMACIONES FINANCIERAS DE LA ENTIDAD

Las informaciones financieras de la entidad se presentan en los Estados Financieros que se muestran en esta página y las siguientes. Estos comprenden: El Balance General, el Estado de Resultados, el Estado de Cambios en el Patrimonio y el Estado de Flujos de Efectivo y las Notas a los Estados Financieros.

SEGURO NACIONAL DE SALUD
BALANCE GENERAL
Al 31 de diciembre de 2008
(Valores en RD\$)

ACTIVOS

Activos Corrientes:

Efectivo en caja y bancos	730,089,167.72
Cuentas por cobrar	34,013,630.70
Programa de Medicamentos Esenciales	4,945,723.18
Gastos pagados por Anticipado	3,398,589.44
Inversiones	631,008,000.00
Compras en Tránsito	<u>1,618,397.00</u>
Total del Activos Corrientes	1,405,073,508.04

Inversiones en Acciones:

Acciones en UNIPAGO	<u>1,675,000.00</u>
Total en Acciones	1,675,000.00

Activos Fijos (Netos):

Terreno	14,971,275.00
Edificio	92,957,014.88
Mobiliarios y equipos de oficina	27,761,400.65
Equipos de cómputos y de construcción	16,009,539.70
Equipos de transporte	6,024,578.58
Equipos varios	<u>4,607,548.47</u>
Total del Activos Fijos	162,331,357.28

Activos Diferidos:

Programas de Computadora (Neto)	<u>2,782,638.12</u>
Total Activos Diferidos	2,782,638.12

Otros Activos:

Fianzas y Depósitos	<u>504,242.16</u>
Total Otros Activos	504,242.16

TOTAL DE ACTIVOS **1,572,366,745.60**



Continuación Balance General...

PASIVOS

Pasivos Corrientes:

Cuentas por Pagar Prestadoras de Salud	1,329,814,341.25
Cuentas por Pagar Proveedores Nacionales	176,881.13
Reclamaciones Bancarias	96,638.39
Retenciones por Pagar	9,921,667.53
Otras Cuentas por Pagar	<u>342,149.68</u>

Total Pasivos Corrientes **1,340,351,677.98**

Documentos por Pagar:

Banco de Reservas de la Rep. Dom.	<u>43,895.76</u>
Total Documentos por Pagar	<u>43,895.76</u>
Total Pasivos	<u>1,340,395,573.74</u>

PATRIMONIO

Resultados del Período	6,115,817.85
Resultados Acumulados (Superávit)	102,208,226.39
Avalúo Terreno	14,971,275.00
Revaluación de Edificio	3,001,886.04
Retiro Equipos de Transporte	46,946.48
Perdida en Retiro Equipos de Cómputos	(3,334.23)
Cargos y Créditos años Anteriores	<u>105,630,354.33</u>
Total Patrimonio	<u>231,971,171.86</u>

TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO **1,572,366,745.60**



SEGURO NACIONAL DE SALUD
ESTADO DE RESULTADOS
Por el periodo del 1ro. de enero al 31 de diciembre de 2008
(Valores en RD\$)

INGRESOS:

Régimen Subsidiado (per cápita)	2,360,742,368.86
Régimen Contributivo (per cápita)	759,962,768.44
Plan SeNaSa Individual (per cápita)	<u>5,689,570.00</u>
Total Ingresos Brutos	3,126,394,707.30

COSTOS OPERACIONALES:

PDSS Régimen Contributivo	683,973,333.20
Planes Voluntarios o Independientes	4,475,226.60
Régimen Subsidiado	1,661,514,905.35
Reclamos Siniestros Pendientes (Subsidiado)	228,176,893.73
Reclamo Siniestro (Plan SeNaSa Individual)	631,588.32
Incentivos Régimen Subsidiado	120,734,335.07
Incentivos - Régimen Subsidiado	<u>2,836.08</u>
Total Costos Operacionales	<u>2,699,509,118.35</u>

Resultados Operacionales 426,885,588.95

GASTOS:

Generales y Administrativos	424,401,412.68
Gastos de Ventas por Servicios	<u>28,483,988.18</u>
Total de Gastos	<u>452,885,400.86</u>

Resultados Netos Operacionales (25,999,811.91)

Otros Ingresos (Gastos):

Ingresos Financieros	38,570,098.77
Gastos Financieros	<u>(6,454,469.01)</u>
Total Otros Ingresos (Gastos)	<u>32,115,629.76</u>

Resultado Neto del Período 6,115,817.85



SEGURO NACIONAL DE SALUD
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO
Periodo terminado al 31 de diciembre de 2008
(Valores en RD\$)

Descripción	Resultados del Período	Resultados Acumulados	Avalúo de Terreno	Revaluación de Edificio	Cargos y Créditos Años Anteriores	Total Patrimonio
Balance inicial	44,199,633.74	102,208,226.39	14,971,275.00	3,001,886.04	105,630,354.33	270,011,375.50
Otras partidas de capital						
Ajustes Años Anteriores						
Superávit de Revaluación de Propiedades						
Resultado Acumulado (Superávit)						
Otras Reservas						
Resultados del Período	(38,083,815.89)					(38,083,815.89)
Retiro de Activo						46,946.48
Pedida Retiro de Activo						(3,334.23)
Cargos y Créditos Años Anteriores						-
Balance al final del mes	6,115,817.85	102,208,226.39	14,971,275.00	3,001,886.04	105,630,354.33	231,971,171.86



SEGURO NACIONAL DE SALUD
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO
Año terminado al 31 de diciembre de 2008
(Valores en RD\$)

FLUJO DE EFECTIVO POR ACTIVIDAD DE OPERACION:

Resultado del período	(38,083,815.89)
Ajuste para conciliar el excedente del período con el efectivo neto provisto en las actividades de operación.	
Depreciación y amortización	2,193,344.85
(Disminución) cuentas por cobrar	(1,071,452.44)
(Disminución) gastos pagados por anticipado	680,432.56
(Aumento) Régimen Subsidiado	48,621,150.87
(Aumento) Régimen Contributivo	(56,131,727.45)
(Aumento) Plan SeNaSa Individual	2,202,433.73
(Aumento) altos costos Régimen Subsidiado	(88,335,385.47)
(Aumento) altos costos Régimen Contributivo	118,285,711.43
(Aumento) alto costos Plan SeNaSa Individual	310,808.27
(Aumento) Fondo Nacional de Atenciones Médicas por Accidente de Tránsito	(19,698,537.50)
(Disminución) acumulaciones y retenciones por pagar	3,739,044.95
(Aumento) certificados emitidos	(20,260,575.35)
(Aumento) autorizaciones emitidas	(39,214,303.95)
(Aumento) previsión para futuras reclamaciones por accidentes de tránsito	21,394,700.00
(Aumento) provisiones	(9,544,855.92)
(Disminución) compras en tránsito	(1,618,397.00)
(Aumento) otras cuentas por pagar	66,157.85
(Aumento) prestadores de suministro de medicamentos	<u>2,902,944.82</u>
Total ajustes de conciliación por actividades de operaciones	(35,478,505.75)
Flujo netos de efectivo provisto por las actividades operativas	<u>(73,562,321.64)</u>
FLUJO DE EFECTIVO POR ACTIVIDAD DE INVERSIÓN:	
Disminución en Inversión	44,000,000.00
Aumento de activo fijo	<u>(578,499.82)</u>
Efectivo neto provenientes (usado), en actividades de inversión	43,421,500.18
FLUJO DE EFECTIVO POR ACTIVIDAD DE FINANCIAMIENTO:	
Disminución obligaciones por pagar	<u>(196,187.59)</u>
Efectivo neto provenientes (usado), en actividades de financiamiento	<u>(196,187.59)</u>
Aumento neto (disminución) del efectivo y equivalentes	(30,337,009.05)
Efectivo y equivalentes al inicio del período	<u>760,426,176.77</u>
Efectivo y equivalentes al final de período actual	<u>730,089,167.72</u>



**SEGURO NACIONAL DE SALUD
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
31 DE DICIEMBRE DE 2008**

1. RESUMEN DE LAS PRINCIPALES POLÍTICAS DE CONTABILIDAD

1.1 Base de presentación

Los Estados Financieros de la **Seguro Nacional de Salud (SeNaSa)** han sido preparados de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) adoptadas por la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad, aplicables a entidades del Sector Público descentralizado. Las mismas están presentadas en pesos dominicanos y están preparados de conformidad con lo establecido por la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales, y por el Consejo Nacional de la Seguridad Social. Las políticas contables más abajo descritas han sido aplicadas consistentemente.

1.2 Reconocimiento de ingresos

La ARS-SENASA, reconoce sus ingresos por los afiliados registrados y actualizados en el Sistema de la Seguridad Social o afiliados de manera individual; los cuales se originan en base a la conformación del Régimen Subsidiado, Contributivo, Planes Individuales, Donaciones del Gobierno, de intereses generados producto de las inversiones y cualquier otra actividad propia del sistema. Las operaciones contable son registradas utilizando el método de lo devengado, excepto para el caso de los ingresos que le son transferidos por la Tesorería de la Seguridad Social que es considerada bajo el método de lo percibido.

1.3 Reconocimiento de costos y gastos

El **Seguro Nacional de Salud (SeNaSa)** reconoce sus gastos en base el método de lo devengado, es decir, cuando los mismos son incurridos.

1.4 Activo fijo y Depreciación acumulada

1.4.1 Costo de adquisición

Los activos fijos se registran al costo de adquisición o construcción, menos la depreciación acumulada. Las ampliaciones de mejoras significativas son capitalizadas, siempre y cuando extiendan la vida útil de los activos.



**SEGURO NACIONAL DE SALUD
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
31 DE DICIEMBRE DE 2008**

1.4.2 Depreciación

La depreciación no es reconocida como un gasto de operación. Las normas de contabilidad establecen el uso del método que la administración considere apropiado para distribuir con cargo a las operaciones el costo de adquisición o construcción o mejoras durante la vida útil de los bienes correspondientes.

1.5 Monedas en que se aplican los valores

Los valores en los Estados Financieros se expresan en pesos dominicanos. Para los fines del Estado de Flujo de Efectivo, se considera efectivo y equivalente de efectivo, el efectivo en caja y bancos, los depósitos de ahorros, a plazo y otras inversiones de alta liquidez con vencimiento no mayor de tres meses.

1.6 Reservas para cuentas incobrables

La entidad no constituye una reserva para cuentas de incobrables con cargo a las operaciones, ya que considera que la cobrabilidad de las Cuentas por Cobrar no es dudosa, por tanto, no ha recurrido al registro de provisiones para cuentas incobrables.

1.7 Prestaciones laborales

El **Seguro Nacional de Salud (SeNaSa)**, por disposición del Consejo Nacional de la Seguridad Social (CNSS), en cuanto a la vinculación con el trabajador y pago de las prestaciones laborales, se rige por lo establecido en el Código de Trabajo de la República Dominicana, Ley 16-92; a su vez, para el ordenamiento ético y mejor clima laboral se acoge a la Ley 41-08, de la Función Pública y por lo establecido en su Reglamento Laboral.

1.8 Impuesto Sobre la Renta

El **Seguro Nacional de Salud (SeNaSa)** en virtud de lo que establece el Artículo 299, Literal a) del Código Tributario de la República Dominicana (Ley 11-92) y sus diversas modificaciones sobre Instituciones sin Fines de Lucro, está exenta del pago del Impuesto Sobre la Renta. Sin embargo, deben fungir como agente de retención de impuestos sobre los salarios pagados a empleados que se encuentren dentro de los niveles establecidos por dicha ley, así como de aquellos bienes o servicios comprados o prestados sujeto de retención o que fueran resultantes de operaciones gravadas, sean estas personas físicas o jurídicas.



SEGURO NACIONAL DE SALUD
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
31 DE DICIEMBRE DE 2008

1.9 Inversiones

El SENASA, tiene sus inversiones en certificados financieros a corto plazo y certificado de acciones en UNIPAGO, de acuerdo a lo establecido por el Consejo Nacional de la Seguridad Social y la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL), y acorde a sus Reglamentos y Resoluciones Administrativas.

1.10 Reconocimiento de las Cuentas por pagar

Las cuentas por pagar a las prestadoras de servicios de salud que brindaron servicios a los afiliados al Régimen Subsidiado, se reconocen cuando son autorizados y se llevan a la cuenta de provisiones hasta que sean enviadas las facturas relativas al servicio prestado.

1.11 Capital pagado mínimo requerido

El Capital pagado mínimo requerido de acuerdo al artículo 5 del Reglamento de Organización y Regulación de las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS) es de **RDS\$25,544,000.00**. La **ARS-SeNaSa** posee un patrimonio contable de **RDS\$231,971,171.86**.

1.12 Activo diferido

En esta cuenta se incluye la compra de los Software menos la amortización acumulada de los mismos. La amortización se provee sobre la base del método de línea recta sobre la vida útil estimada o por la garantía certificada por el suplidor.





IV. CONTROL INTERNO

1. Introducción

Como parte del proceso de auditoría, se realizó una evaluación de la estructura de Control Interno del **Seguro Nacional de Salud (SeNaSa)**, que de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 10-07 del 8 de enero 2007, que instituye el Sistema de Control Interno y de la Contraloría General de la República, debe estar integrado por los siguientes componentes:

- a) Ambiente de Control
- b) Valoración y Administración de Riesgos
- c) Actividades de Control
- d) Información y Comunicación
- e) Monitoreo y Evaluación

La Ley 10-07 también establece: *“Artículo 25.- Responsables del Control Interno. El titular de cada entidad u organismo bajo el ámbito de la presente Ley, es el principal responsable del establecimiento y cumplimiento del control interno en la respectiva institución. Los servidores públicos en los diferentes niveles de responsabilidad de la entidad u organismo, responderán por el mantenimiento y cumplimiento del control interno de las operaciones o actividades a su cargo”*.

Cada componente contiene muchos controles, pero los auditores se concentran en aquéllos diseñados para impedir o detectar errores materiales en las informaciones financieras.

2. Observaciones sobre el Control Interno

A continuación se presenta un resumen de las observaciones contenidas en el mencionado informe de Control Interno:

a) Formularios de caja chica en donde la persona que solicita, es la misma que firma como autorizado

Comprobamos formularios de caja chica en donde la persona que solicita, es la misma que firma como autorizado, y en otro caso quien los prepara, también firma como recibido conforme.

El Manual de la Contraloría General de la República (CGR), en los Controles Internos, Numerales 4 y 14, para el Área de Caja Chica, que señalan, respectivamente, lo siguiente: *“Los volantes de caja chica deberán ser firmados por la persona que aprueba el pago y por quien recibe el dinero”* y *“Los volantes de caja chica deben ser autorizados por el funcionario del área donde se solicite el desembolso y por el encargado del área financiera”*.



b) Cheques que permanecieron en tránsito por más de seis (6) meses

Las conciliaciones bancarias correspondientes al año 2008 muestran un listado de varios cheques por el monto de **RD\$17,687,776.43**, que permanecieron en tránsito por más de seis meses, los cuales fueron reintegrados durante el 2009. *(Ver Anexo 3)*.

El Manual de la Contraloría General de la República (CGR), en los Controles Internos para el Área de Banco (Desembolsos), en su Numeral 14, establece: *“La custodia de los cheques expedidos pendientes de entrega, debe ser supervisada por la oficina de Tesorería y en su defecto por el cajero pagador, quién mantendrá registro de dichos cheques”*. La Ley de Cheques 2859, del 30 de abril del 1951, Artículo 52, dicta lo siguiente: *“Las acciones del tenedor en recursos contra los endosantes, el librador y los otros obligados prescriben en el término de seis meses contados desde la expiración del plazo de presentación del cheque”*.

c) Cheques con error en el concepto y otros carentes de soportes

Varios cheques elaborados poseen error en el detalle del concepto y otros carecen de algunos soportes.

En contradicción a lo establecido en el Manual de la Contraloría General de la República (CGR), en los Controles Internos para el Área de Banco (Desembolsos), que en su numeral 10, expresa: *“Al presentar un cheque para la firma, al mismo deberá anexarse toda la documentación justificativa del pago y las personas que los firman deberán asegurarse de que la misma es correcta y completa”*. *(Ver Anexo 4)*.

d) Análisis de los ingresos durante los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre 2008

El análisis de los ingresos durante los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre 2008, arrojó el resultado siguiente:

- Algunos depósitos realizados no poseen anexo el recibo de ingreso.
- Algunos Recibos de Ingresos con numeraciones repetidas.
- Recibos de Ingresos provisionales.
- Recibo Ingreso Núm. 05, del 29/8/2008 por RD\$2,100.00, depositado el 17/09/2008.





El Manual de la Contraloría General de la República (CGR), en los Controles Internos, Numerales 2, 3 4 y 5, para el Área de Caja (Recepción), señalan, respectivamente, lo siguiente: *“Todos los ingresos de efectivo deben hacerse constar en un recibo de ingreso, el cual debe ser firmado y sellado por el cajero”*; *“Los recibos de ingreso deben ser pre- numerados de imprenta y expedidos en secuencia numérica.”*; *“La secuencia numérica en el uso de los recibos de ingresos debe ser controlada por un empleado independiente de quienes manejan el efectivo”* y *“Todos los ingresos deben ser depositados íntegramente a más tardar el siguiente día laborable”*. (Ver Anexo 5).

e) Actualización del sistema de contabilidad computarizado para los activos de la entidad

El sistema de contabilidad computarizado no tiene actualizada la fecha de adquisición de los activos, los reportes que genera presentan la fecha de entrada al sistema, a su vez, algunos equipos de cómputo no poseen el código de registro. Mediante comunicación N°. GF-11-615 de fecha 04/11/2009, el Departamento de Contabilidad notificó que este módulo está en su fase final para entrar en funcionamiento a partir de enero 2010, lo cual pudimos confirmar.

El Manual de la Contraloría General de la República, en los Controles Internos para el Área de Activos Fijos, en su Numeral 7, establece: *“Debe crearse un código para identificar cada unidad del activo fijo”*.

f) Vehículos sin matrículas

La entidad posee 8 vehículos los cuales carecen de las matrículas correspondientes, debido a que la Dirección General de Impuestos Internos no ha procedido a la emisión de las mismas, y a su vez, porque tres de estos vehículos están en proceso de gestión de las exoneraciones de pagos de impuestos, por lo cual, los mismos están circulando.

La Ley 241, en su artículo 27, numeral 3, expresa: *“Queda prohibido conducir un vehículo de motor o tirar de un remolque por las vías públicas sin llevar en el vehículo de motor la matrícula del mismo o del remolque, o los documentos que en sustitución de dicha matrícula le autorizan a transitar”*. (Ver Anexo 6).

Reacción de la Administración:

Nos permitimos informarle que a la fecha solo quedan pendiente tres (03) vehículos por la emisión definitiva de la matrícula original por parte de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) (Anexo copia de las cinco matrículas).



Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCRD:

Este punto se mantiene igual que el Informe Provisional, ya que la reacción de la entidad no invalida dicho punto.

g) Falta de informes de la distribución de medicamentos correspondientes a SeNaSa

Algunos servicios regionales de salud del interior del país, que forman parte de la red del Sistema Nacional de Salud, no envían a SeNaSa de manera recurrente los informes de la distribución de los medicamentos correspondientes a SeNaSa, y esto imposibilita la evaluación en el desempeño logrado por zonas y áreas de salud.

El Contrato de Compra y Venta de Servicios de Salud, en el Artículo 16, Párrafo III, expresa: *“La Gerencia Regional suministrará a la gerencia regional de SeNaSa un informe sobre consumo de medicamento en el primer nivel de atención y sobre las prescripciones de las recetas médicas”*.

h) Reclamaciones médicas de distintos prestadores de salud que presentan debilidades no comentadas u observadas

Algunas reclamaciones médicas de distintos Prestadores de Salud del Régimen Contributivo presentan debilidades no comentadas u observadas por la empresa Consultora A&A Dominicana, la cual ha sido contratada para prevenir, evaluar, realizar las observaciones correspondientes y certificar los pagos a estas reclamaciones, lo que imposibilita que los pagos se realicen con mayor eficiencia; como se evidencia en los cheques N°. 15298, 15618, 15841, 16194, 16368, 16382, 18441, 18834 y 18837, se detalla a continuación:

- Existen reclamaciones médicas que no describen los medicamentos, procedimientos médicos utilizados y servicios hospitalarios de los internamientos.
- Algunas facturas no están firmadas por los pacientes o no indican su nombre.
- El formulario de Auditoría de Cuentas Hospitalarias no indica la fecha de entrada y de salida del paciente y no desglosa el monto de los procedimientos.
- Algunas facturas no contienen anexo los formularios de la Consultora A&A Dominicana, y otras no poseen la firma y sello del auditor de AA Dominicana.
- La Consultora A&A Dominicana en ocasiones no realiza el comentario de la glosa y/o las objeciones de pagos.



El Manual de la Contraloría General de la República (CGR), en los Controles Internos para el Área de Banco (Desembolso) en su Numeral 10, cita: “*Al presentar un cheque para la firma, al mismo deberá anexarse toda la documentación justificativa del pago y las personas que los firman deberán asegurarse de que la misma es correcta y completa*”. (Ver Anexo 7).

**i) Ingresos provenientes de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS),
registrados por el método de lo percibido en lugar del devengado**

El SeNaSa durante al año 2008, registró los ingresos proveniente de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), en base al método de lo percibido, en lugar de aplicar el método de lo devengado.

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, sobre Registro e Imputación Presupuestaria, expresan: “*Las transacciones presupuestarias de gastos deberán registrarse en la contabilidad por el sistema de partida doble en reconocimiento de la obligación o gasto devengado y pagado o extinción de la obligación. Asimismo, las transacciones relativas a los ingresos deberán registrarse en sus etapas, devengado y percibido*”. (Ver Anexo 8).



V. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA

5.1 Cuentas por cobrar a la CERSS

Según los Estados Financieros de SeNaSa, terminados al 31 de diciembre de 2008, reflejan una cuenta pendiente de cobrar por un monto de **RD\$32,134,273.40**, por concepto de pagos realizados por la cuenta N° 160-109490-3 del Régimen Subsidiado, a promotores y consultores que laboraron para el Proyecto de Apoyo a la Reforma del Sector Salud PARSS1 durante los años 2006, 2007 y 2008. Según la entidad, los recursos erogados debieron ser reembolsados por Comisión Ejecutiva para la Reforma del Sector Salud (CERSS), a través del Préstamo N° 71-85 DO, del Banco Mundial, los cuales no habían sido cobrados a la fecha de este informe, por lo que, subsiste la incertidumbre de que dicho monto pudiera ser cobrado. (*Ver Anexo 9*).

El Manual de la Contraloría General de la República (CGR), en los Controles Internos para las Cuentas por Cobrar, en su Numeral 5, expresa: “*Auditoría Interna enviará estado de cuentas con regularidad a todos los deudores e investigará todas las partidas reportadas con discrepancia*”.

Reacción de la Administración:

En relación a la cuenta por cobrar de Treinta y Dos Millones Ciento Treinta y Cuatro Mil Doscientos Setenta y Tres Pesos con 40/100 (RD\$32,134,273.40) se anexa documentación de la Comisión ejecutiva para la Reforma del Sector Salud, CERSS, en la cual informa de la objeción por parte del Banco Mundial para el reembolso de la referida suma, a través del préstamo No.71-85.

Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCRD:

Este punto se mantiene igual que el Informe Provisional, ya que la reacción de la entidad no invalida dicho punto.

5.2 Descuentos dejados de aplicar a empleados

Al señor Rafael Alberto Drapier Félix, CIE N°.001-0059962-0 y a la señora Alida Torres Jiménez, con CIE N°.001-0103817-2, no se le han aplicado los descuentos correspondientes durante los primeros seis (6) meses del año 2009, los cuales presentan un balance de RD\$1,000.00 y RD\$16,925.00, respectivamente, para un total ascendente a **RD\$17,925.00**; tal situación, es debido a que la entidad no ha establecido una política de cobros aplicable a las Cuentas por cobrar empleados.



El Manual de la Contraloría General de la República (CGR), en los Controles Internos para las Cuentas por Cobrar, en su Numeral 1, expresa: *“El otorgamiento de crédito a clientes, funcionarios y empleados se efectuará sobre la base de las políticas establecidas por la institución”*.

5.3 ITBIS pagado por error a proveedores informales

La entidad efectuó varios pagos por concepto de alquiler de local, en el cual se incluyeron de manera errónea pagos de ITBIS por la suma de **RDS\$169,557.76**, como se detalla a continuación: Al señor Cesar Rafael Muñiz, CIE N°.031-0191315-4 se le pagó ITBIS por un monto de RD\$84,480.00, con el cheque N° 16414, de fecha 04/03/2008, mientras que al señor Rafael Calderón Díaz, CIE N°.012-0004974-8, se le pagó de ITBIS un monto de RD\$75,477.76, según el cheque N° 14810, de fecha 28/07/2008. En adición, al señor Pedro Pablo de la Cruz Ramírez se le pagó de ITBIS un monto de RD\$9,600.00, con el cheque N° 12273, de fecha 04/03/2008.

La Ley 11-92 que establece el Código Tributario de la República Dominicana, del 16 de mayo del 1992, en su Artículo 309, modificado por el Artículo 6, de la Ley N° 557-05, de Rectificación Tributaria, del 13 de diciembre 2005, establece: *“Las entidades públicas actuarán como agentes de retención cuando paguen o acrediten en cuenta a personas naturales, sucesiones indivisas y personas jurídicas, así como a otros entes no exentos del gravamen, los importes por los conceptos y en las formas que establezca el reglamento”*.

5.4 Reclamación médica pagada de más al prestador de salud

Al prestador de salud, **Centro Médico Núñez Hernández, C. por A.**, se le realizó un pago demás, por un monto de **RDS\$4,705.66**, debido a que el cheque N° 18446, de fecha 31/12/2008, se emitió por un valor de RD\$7,105.66 pagando la factura N° 36452, en lugar de emitirse por un valor de RD\$2,400.00, ya que dicha factura contiene una glosa y/o descuento por objeción, la cual debió ser considerada al momento de efectuar el pago.

El Manual de la Contraloría General de la República (CGR), en los Controles Internos para el Área de Banco (Desembolsos), en su Numeral 10, expresa: *“Al presentar un cheque a la firma, al mismo deberá anexarse toda la documentación justificativa del pago y las personas que los firman deben asegurarse de que la misma es correcta y completa”*.



VI. HECHOS SUBSECUENTES

6.1 Gestión en la recuperación del monto por Cobrar a la CERSS

Posterior a la ejecución del trabajo de auditoría, el **SeNaSa** realizó la gestión de cobros de la cuenta por cobrar a la Comisión Ejecutiva para la Reforma del Sector Salud (CERSS) por el monto de **RD\$32,134,273.40**, recibiendo contestación de dicha comisión mediante comunicación de fecha 28 de enero de 2011, del Coordinador Ejecutivo de la CERSS, DR. HUMBERTO SALAZAR, en donde señala la objeción del Banco Mundial de que la CERSS reembolse la suma ascendente a **RD\$32,134,273.40**.

La situación antes expuesta, evidencia la incertidumbre del cobro o recuperación del saldo por cobrar.

VII. ACCIONES DE LA ENTIDAD

En vista de que las actuales autoridades se habían percatado de algunas de las debilidades que identificamos para el período 2008, procedieron a aplicar las medidas pertinentes, con el interés de que la entidad opere de manera eficiente y en cumplimiento de las políticas y procedimientos establecidos; a su vez, la entidad compite para conseguir el premio de oro como institución pública, lo que los lleva a ir aplicando las mejoras de inmediato y conocer a través del Plan Operativo Anual (POA) cada una de las metas trazadas, objetivos logrados, riesgos presentados y debilidades que han surgido, a los fines de garantizar la calidad de los servicios brindados a la comunidad.

En tal sentido, se establecieron nuevas políticas de incentivo y motivación de su capital humano, de las áreas Financiera y Administrativa, así como de la parte operativa, las cuales se destacan en su manual de gestión, en el POA y en el Plan Estratégico 2008-2012. Cabe señalar, que también la entidad, ha iniciado el plan de aseguramiento de los pensionados del sector público, el FONAMAT, el Plan Individual y la ampliación de cobertura y afiliación del Régimen Subsidiado y Contributivo, los cuales reflejan mejoría significativa en la calidad de las atenciones y servicios de cada uno de estos planes.



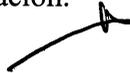
VIII. CONCLUSIONES

1. Controles Internos

La Estructura de Control Interno del **Seguro Nacional de Salud (SeNaSa)** reveló debilidades en el cumplimiento de los Controles Internos establecidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental de la Contraloría General de la República (CGR), para las áreas de Caja Chica, Banco (Recepción y Desembolsos) y Cuentas por Cobrar.

2. Informaciones Financieras

- a) En cuanto al registro de la Cuentas por Cobrar a la CERSS, no fueron adoptadas las políticas de cobros pertinentes, a fin de lograr la recuperación de dichos recursos, por lo que, la falta de adopción de estos controles evidenció un monto de **RDS\$32,134,273.40**, que la entidad tiene pendiente de cobro.
- b) Descuentos dejados de aplicar a empleados por un total ascendente a **RDS\$17,925.00**.
- c) En cuanto al Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y de Servicios (ITBIS), se detectaron errores en la aplicación de los pagos realizados, ya que proveedores que son personas físicas, es decir proveedores informales, establecieron en las facturas y respectivos contratos valores de ITBIS que SeNaSa debió retener y no pagar; por este concepto pagó la suma de **RDS\$169,557.76**.
- d) Se realizó un pago demás por un monto de **RDS\$4,705.66**, sobre dos reclamaciones médicas, las cuales tenían indicada su glosa y no fueron consideradas, esto así, por la falta de aplicación en el sistema de facturación, en el cual debió prevenir esta situación.



ed



IX. RECOMENDACIONES

Para contribuir al mejoramiento de la gestión financiera y administrativa del **Seguro Nacional de Salud (SeNaSa)** y fortalecer su Estructura de Control Interno, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana en ejercicio de las facultades que le otorgan la Constitución de la República y la Ley 10-04, del 20 de enero 2004, formula las siguientes recomendaciones:

A la Dirección Ejecutiva del SeNaSa corresponderá:

- 1) Ordenar a la Gerencia Financiera establecer los procedimientos de lugar, para que los volantes de caja chica sean ser firmados de manera separada, estableciéndose la delegación y separación de función en su proceso de ejecución, autorización y recepción de los recursos asignados.
- 2) Instruir a la Gerencia Financiera aplicar mayor grado de revisión a los cheques que se elaboren, adicionalmente los cheques deberán contener los soportes y datos correspondientes, de manera que garantice en su confección su debido concepto, registro y aplicación, a su vez, para asegurar la calidad y confiabilidad de las informaciones.
- 3) Ordenar a la Gerencia Financiera la implementación de adecuados mecanismos de control, a fin de prevenir que se efectúen pagos que no contengan los soportes suficientes y pertinentes, para lo cual, la Gerencia Financiera deberá trabajar conjuntamente con la Contraloría de la entidad para que sean adoptadas las medidas de lugar.
- 4) Ordenar al Gerente Financiero, para que este a su vez, instruya a los incumbentes de las áreas de Tesorería y Caja, para que los volantes de depósitos realizados estén amparados por sus respectivos recibos de ingresos pre-impreso y sin que los mismos repitan la secuencia numérica, como forma de garantizar el debido control.
- 5) Instruir al Encargado de Tesorería implementar las políticas de cobros correspondientes, que contribuyan a eficientizar el manejo y registro de las cuentas por cobrar a empleados. En tal sentido, es conveniente actualizar los saldos por cobrar a empleados y tomar las medidas necesarias para que sean aplicados los descuentos en base a los montos y plazos establecidos.
- 6) Instruir al Departamento de Contabilidad, para que conjuntamente con el Departamento de Informática, procedan actualizar y corregir las fechas de adquisición de los activos contenidas en su Sistema de Contabilidad Computarizado; debiendo aplicar los controles pertinentes para que los datos que sean corregidos se correspondan fielmente al período de operación.

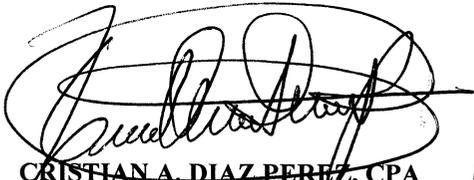


- 7) La administración deberá realizar los aprestos de lugar ante las autoridades correspondientes, a fin de que le sean emitidas las 8 matrículas de vehículos pendientes de recibir, para que los mismos no estén circulando en incumplimiento a la Ley 241. En adición, deberá gestionarse las exoneraciones de pago de los tres vehículos que a la fecha no han recibido sus exoneraciones.
- 8) Instruir a los Gerentes Regionales, a los fines de que estos faciliten los informes correspondientes, debiendo permitir la evaluación y el desempeño de su gestión, Zona, Centro de Salud y Unidades de Atención Primaria (UNAP), las cuales a su vez, tendrán el deber de elaborar y suministrar las informaciones pertinentes que le hayan sido requeridas.
- 9) Solicitar a la Consultoría Jurídica de la entidad la verificación del estatus y monitoreo del cumplimiento del contrato establecido con la empresa Consultora A&A Dominicana, como forma de prevenir los errores y debilidades que han sido detectadas en las facturaciones de los prestadores de salud; ya que la empresa Consultora A&A Dominicana, fue contratada para realizar la auditoría de cuentas y las certificaciones de pago, y en su revisión no presentaron las observaciones señaladas.
- 10) La Dirección Ejecutiva del Seguro Nacional de Salud, deberá ordenar al área financiera el estricto cumplimiento de los controles dispuesto por la Contraloría General de la República, además de, hacer cumplir las Normas de Contabilidad aplicables al Sector Público, establecidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG) en lo concerniente a los Requisitos de la Información de los Estados Contables.
- 11) La Dirección Ejecutiva deberá en lo adelante formalizar los compromisos asumidos con la Comisión Ejecutiva para la Reforma del Sector Salud (CERSS) u otras entidades, con la finalidad de que cuando se creen cuentas por cobrar estén debidamente sustentadas y documentadas entre el beneficiario y deudor; y facilitar la gestión del cobro de las mismas.
- 12) Corresponde a la Gerencia Financiera, conjuntamente con Contraloría Interna, hacer cumplir y establecer los controles necesarios, a fin de prevenir que se efectúen pagos que han sido objetados mediante la glosa recomendada por la empresa Consultora AA Dominicana, por lo que se deberán aplicar mejores procedimiento en el proceso de revisión.
- 13) Deberá ordenar el fiel cumplimiento de la Ley 11-92 (Código Tributario de la República Dominicana), debiendo adoptarse las medidas pertinentes que garanticen la aplicación de la misma; por lo que, en lo adelante deberán realizar las retenciones correspondientes a aquellos proveedores informales y personas físicas.



- 14) Disponer la elaboración de un plan de acción correctivo para adoptar e implementar las medidas necesarias para mantener un control efectivo, tomando en consideración las observaciones y recomendaciones que se incluyen en este informe, las cuales son de cumplimiento obligatorio de acuerdo con el artículo 39 de la Ley 10-04 del 20 de enero de 2004.

República Dominicana.
Santo Domingo, D. N.
23 de febrero de 2012


CRISTIAN A. DIAZ PEREZ, CPA
SUPERVISOR DEL EQUIPO DE AUDITORIA



CASTULO V. PERDOMO, CPA
DIRECTOR DE AUDITORIA



A N E X O S



ANEXO 1

SEGURO NACIONAL DE SALUD (SeNaSa)
OTRAS DISPOSICIONES LEGALES DE APLICABLES

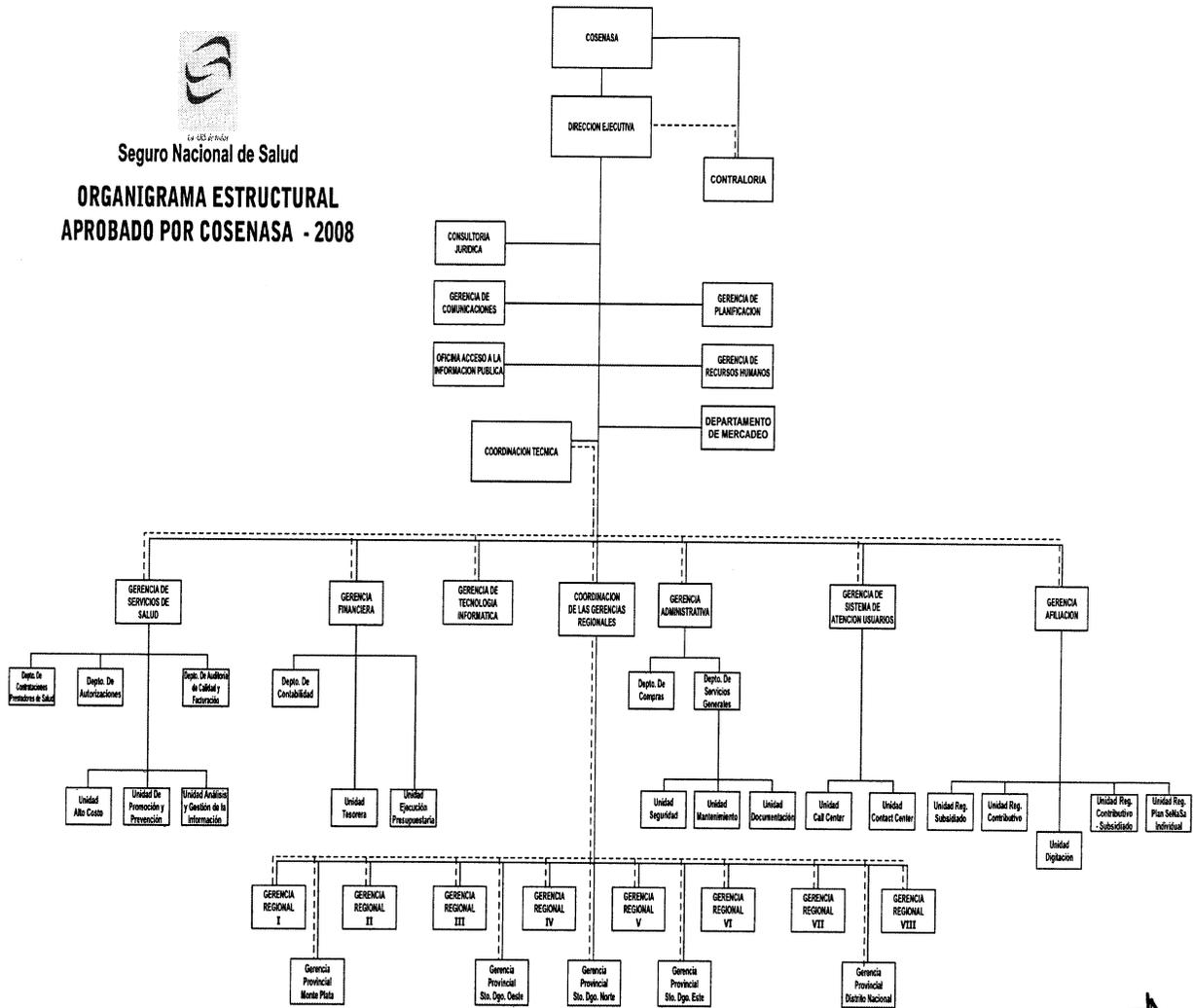
NOMBRE DE LA DISPOSICIÓN LEGAL Y SU REGLAMENTO	LEY		DECRETO/RESOLUC.	
	NUM.	FECHA	NUM.	FECHA
Cámara de Cuentas de la República Dominicana	10-04	23/01/2004	06-04	20/09/2004
Compra y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones	340-06	18/08/2006	490-07	30/08/2007
	449-06	06/12/2006		
Tesorería Nacional	567-05	30/12/2005	441-06	06/12/2006
Orgánica de Presupuesto del Sector Público	423-06	07/11/2006	492-07	04/09/2007
Dirección General de Contabilidad Gubernamental	126-01	27/01/2001	605-06	12/12/2006
			526-09	21/07/2009
Sistema Dominicano de Seguridad Social	87-01	09/05/2001		
	188-07	09/08/2007		
	189-07	09/08/2007		
Nuevo Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Estado Dominicano a los funcionarios y empleados públicos	379-81	11/12/1981		
Planificación e Inversión	498-06	28/12/2006		
Ley General de Libre Acceso a la Información Pública	200-04	28/07/2004	130-05	25/02/2005
Dirección General de Bienes Nacionales	1832	08/11/1948		
Crédito Público	06-06	20/01/2006	630-06	27/12/2006
Ley de Cheques	2859	30/12/1951		
	62-00	03/08/2000		
Sistema de Administración Financiera del Estado (SIAFE)	05-07	08/01/2007		
Austeridad en el Sector Público	497-06	28/12/2006		
Código Tributario de la República Dominicana	11-92	16/05/1992		
Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda	494-06	27/12/2006		
Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República	10-07	08/01/2007	491-07	10/09/2007
Función Pública y de la Secretaría de Estado de Administración Pública	41-08	16/01/2008		
General de Libre Acceso a la Información Pública	200-04	28/07/2004	130-05	25/02/2005
Reglamento Orgánico del Seguro Nacional de Salud				15/04/2005
Reglamento Interno del Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS)			707-02	04/09/2002
Reglamento para la Organización y Regulación de las ARS			47-04	03/10/2002



ANEXO 2



Seguro Nacional de Salud
ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL
APROBADO POR COSENASA - 2008



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



ANEXO 3

SEGURO NACIONAL DE SALUD (SeNaSa)
Relación de cheques en tránsito por más de seis (6) meses y luego reintegrados

Núm.	Fecha Emisión	Cuentas	Monto RD\$	Reintegro
3162	01/10/2007	160-109489-3	5,000.00	20/06/2008
3930	15/01/2007	160-109489-3	7,414,717.88	08/08/2008
3931	15/01/2007	160-109489-3	7,050,916.49	08/08/2008
3933	15/01/2007	160-109489-3	3,079,458.28	08/08/2008
	Sub-Total		17,550,092.65	
8687	03/08/2007	160-109489-0	2,100.00	22/02/2008
9296	05/09/2007	160-109489-0	5,500.00	26/02/2009
10621	21/11/2007	160-109489-0	2,120.00	26/02/2009
11642	17/01/2008	160-109489-0	130.00	26/02/2009
12004	13/03/2008	160-109489-0	3,000.00	26/02/2009
12394	13/03/2008	160-109489-0	3,000.00	26/02/2009
	Subtotal		13,187.00	
2162	29/12/2006	010-250279-0	446.82	26/02/2009
	Sub-Total		446.82	
4488	13/07/2007	011-001824-9	2,160.00	26/02/2009
4519	25/07/2007	011-001824-9	5,463.03	26/02/2009
4520	27/07/2007	011-001824-9	1,080.00	26/02/2009
4521	27/07/2007	011-001824-9	630.00	26/02/2009
4898	24/08/2007	011-001824-9	900.00	26/02/2009
5121	18/09/2007	011-001824-9	1,800.00	26/02/2009
5188	20/09/2007	011-001824-9	12,058.80	26/02/2009
5190	20/09/2007	011-001824-9	4,439.25	26/02/2009
5193	20/09/2007	011-001824-9	3,060.00	26/02/2009
5196	20/09/2007	011-001824-9	1,835.77	26/02/2009
5795	20/11/2007	011-001824-9	387.37	26/02/2009
6054	05/12/2007	011-001824-9	1,539.00	26/02/2009
6341	26/12/2007	011-001824-9	1,890.00	26/02/2009
6350	26/12/2007	011-001824-9	1,890.00	26/02/2009
6606	07/01/2008	011-001824-9	270.00	26/02/2009
6702	10/01/2008	011-001824-9	270.00	26/02/2009
6708	10/01/2008	011-001824-9	1,647.00	24/11/2008
6761	14/01/2008	011-001824-9	1,206.90	27/07/2008
6786	15/01/2008	011-001824-9	504.45	26/02/2009
6985	18/02/2008	011-001824-9	1,080.00	26/02/2009
7419	06/03/2008	011-001824-9	270.00	26/02/2009
7933	01/04/2008	011-001824-9	1,350.00	26/02/2009
7934	01/04/2008	011-001824-9	1,620.00	26/02/2009



CONTINUACIÓN ANEXO 3...

7949	01/04/2008	011-001824-9	540.00	26/02/2009
8678	29/04/2008	011-001824-9	1,350.00	26/02/2009
8972	06/05/2008	011-001824-9	5,688.00	28/01/2009
9693	29/05/2008	011-001824-9	1,800.00	28/01/2009
10251	17/06/2008	011-001824-9	315.00	13/01/2009
10366	18/06/2008	011-001824-9	47,075.52	20/10/2009
10679	23/06/2008	011-001824-9	113.05	13/01/2009
10838	25/06/2008	011-001824-9	21,586.82	20/10/2009
10918	26/06/2008	011-001824-9	1,170.00	13/01/2009
11241	27/06/2008	011-001824-9	270.00	2010/10/29
	Sub-Total		121,949.96	
	Total		17,687,776.43	



ANEXO 4

**SEGURO NACIONAL DE SALUD (SeNaSa)
DETALLE PAGOS CON DEBILIDADES DURANTE 2008**

Cheque No.	Fecha	Monto RDS	Beneficiario	RNC / CIE	Observación
12046	05/02/2008	67,180.00	Meli-Melo	531-07661-5	Error en el Concepto
12123	21/02/2008	87,315.00	Meli-Melo	531-07661-5	Error en el Concepto
14026	26/06/2008	5,000.00	Reneidys A. García	S/N	Error en el Concepto
14317	16/07/2008	803,035.00	Viajes Mediterraneo, S.A.	S/N	Posee Factura proforma
17599	22/12/2008	1,019,074.50	PKM Soluciones, S.A.	1-2201382-2	El Contrato anexo es otro pago
14865	30/07/2008	1,925,850.00	Fotomegraf, S.A.	1-3007992-7	No posee la orden de compra



ANEXO 5

SEGURO NACIONAL DE SALUD
Relación de ingresos cargados a SeNaSa, que se corresponden al 2008

MESES	REGIMEN SUBSIDIADO	REGIMEN CONTRIBUTIVO	PLAN SENASA INDIVIDUAL	TOTAL RDS
ENERO	0.00	0.00	0.00	0.00
FEBRERO	197,152,666.66	57,527,516.49	0.00	254,680,183.15
MARZO	203,585,159.14	59,899,538.99	0.00	263,484,698.13
ABRIL	207,038,416.76	60,512,426.42	0.00	267,550,843.18
MAYO	215,202,162.22	62,835,760.00	0.00	278,037,922.22
JUNIO	216,881,370.62	74,336,833.32	0.00	291,218,203.94
JULIO	217,592,042.08	67,137,183.33	12,120.00	284,741,345.41
AGOSTO	218,015,652.32	68,439,940.00	91,580.00	286,547,172.32
SEPTIEMBRE	221,118,198.38	72,188,943.33	2,041,660.00	295,348,801.71
OCTUBRE	221,088,639.96	73,257,686.66	413,830.00	294,760,156.62
NOVIEMBRE	220,549,153.46	79,019,620.00	2,201,800.00	301,770,573.46
DICIEMBRE	222,348,590.28	84,807,320.00	928,580.00	308,084,490.28
TOTAL	2,360,572,051.88	759,962,768.54	5,689,570.00	3,126,224,390.42



ANEXO 6

SEGURO NACIONAL DE SALUD (SeNaSa)
RELACIÓN DE VEHÍCULOS SIN MATRÍCULAS

NO.	UBICACIÓN	MARCA	PLACA NO.	CHASIS
1	Sede Central	Mazda	Exhibición X022545	MM7UNYOW380668643
2	Sede Central	Mazda	Exhibición X017409	MM7UNYOW380670591
3	Sede Central	Mazda	Exhibición X002136	MM7UNYOW380668681
4	Santo Domingo Oeste	Mitsubishi	Exhibición X02045	MMBJRK7406D002215
5	San Juan de la Maguana	Mitsubishi	OC02045	MMBJRK7406D000793
6	Mao	Nissan Frontier	Exhibición X011670	JNICJUD22Z00746160
7	Mao	Nissan Frontier	Exhibición X011668	JNICJUD22Z00746144
8	La Vega	Nissan Frontier	Exhibición X011669	JNICJUD22Z00746115

Cd



ANEXO 7

**SEGURO NACIONAL DE SALUD (SeNaSa)
ANÁLISIS DE LAS RECLAMACIONES MÉDICAS DE LOS
PRESTADORES DE SALUD**

Cl. Núm	Fecha	Valor	Beneficiario	RNC
15298	07/12/2008	472,742.47	Clínica Gran Poder de Dios	130-24958-1
15618	14/11/2008	709,893.11	Iguales Médicas San Juan, S. A.	118-01116-6
15841	19/11/2008	229,280.71	Centro Médico Alcántara G., S. A.	101-03127-1
16194	25/11/2008	2,404,163.49	Hospital Metropolitano de Santiago (HOMS)	111-1279-4
16368	26/11/2008	343,729.38	Clínica de Medicina Familiar Dr. Franklin Peña	111-12448-4
18441	31/12/2008	540,671.40	Grupo Médico Asociado Hainamosa, S. A.	401-516454
18834	31/12/2008	272,367.85	Centro Médico Quirúrgico Dr. Rafael Rodríguez	401-51345-4
18837	31/12/2008	214,266.94	Grupo Médico Baní, C. por A.	115-00099-9
	Total RDS	5,187,115.35		



ANEXO 8

**SEGURO NACIONAL DE SALUD (SeNaSa)
DIFERENCIA REFLEJADA POR REGISTRAR
EN BASE AL MÉTODO DE LO PERCIBIDO**

INGRESOS POR SERVICIOS	S/ESTADOS FINANCIEROS	S/RELACION DE CONTABILIDAD	INGRESOS POR PROVISIONAL
Régimen Subsidiado	2,360,572,052.00	2,556,770,326.00	(196,198,274.00)
Régimen Contributivo	759,962,768.00	820,675,046.00	(60,712,278.00)
Plan SeNaSa Individual	5,689,570.00	5,671,610.00	17,960.00
TOTAL RDS	3,126,224,390.00	3,383,116,982.00	(256,892,592.00)



ANEXO 9

SEGURO NACIONAL DE SALUD (SeNaSa)
Relación de Cuentas por Cobrar CERSS
(Valores en RD\$)

Año	Montos desembolsados por SeNaSa
2006	6,342,333.73
2007	16,147,615.59
2008	9,644,324.08
Total	32,134,273.40

Informe Legal

DISPOSICIONES LEGALES QUE SUSTENTAN EL INFORME DE LA AUDITORÍA PRACTICADA POR LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL SEGURO NACIONAL DE SALUD (SENASA), POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1RO. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2008.

ATENDIDO, a que corresponde ampliar el análisis legal, normas y reglamentaciones que deben ser observadas por los entes auditados, de conformidad con las disposiciones de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación No.06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004.

ATENDIDO, a que el Informe de la Auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República, a los Estado Financieros del Seguro Nacional de Salud (SENASA), evidencia las observaciones siguientes:

IV. CONTROL INTERNO.

2. OBSERVACIONES SOBRE EL CONTROL INTERNO.

A continuación se presenta un resumen de las observaciones contenidas en el mencionado Informe de Control Interno:

a) FORMULARIOS DE CAJA CHICA EN DONDE LA PERSONA QUE SOLICITA, ES LA MISMA QUE FIRMA COMO AUTORIZADO.

Comprobamos formularios de caja chica en donde la persona que solicita, es la misma que firma como autorizado, y en otro caso quien los prepara, también firma como recibido conforme.



DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de Auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República, a los Estados Financieros del Seguro Nacional de Salud (SENASA), evidencia que en los formularios de caja chica la persona que realiza la solicitud, es la misma que firma las autorizaciones; en tal sentido se determina que las señoras: Dra. Lucía Altagracia Guzmán Marcelino, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0786496-9, Directora Ejecutiva; Alicia Georgina Tayson Martínez, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0159519-7, Gerente Financiera, y Margarita Melenciano Corporán, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0255856-6, Contralora; actuando en el desempeño de sus atribuciones, no observaron las disposiciones del artículo 25 de la Ley No.10-07 de fecha 8 de enero del año 2007, que expresan textualmente lo siguiente:

“Artículo 25.- RESPONSABLES DEL CONTROL INTERNO. El titular de cada entidad u organismo bajo el ámbito de la presente ley, es el principal responsable del establecimiento y cumplimiento del control interno en la respectiva institución. Los servidores públicos en los diferentes niveles de responsabilidad de la entidad u organismo responderán por el mantenimiento y cumplimiento del control interno de las operaciones o actividades a su cargo.”

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar, los procedimientos establecidos en el Título relativo a Controles Internos Fondos Caja Chica, numerales 4), 13), 19) y 20), del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la



Contraloría General de la República, que disponen taxativamente lo siguiente:

“CONTROLES INTERNOS FONDOS CAJA CHICA.

4) Los volantes de caja chica deberán ser firmados por la persona que aprueba el pago y por quien recibe el dinero.

13) Los volantes de caja chica deben ser autorizados por el funcionario del área donde se solicite el desembolso y por el encargado del área financiera.

19) El fondo de caja chica debe ser arqueado esporádicamente y sorpresivamente por el auditor interno o por cualquier otro departamento que sirva de control financiero.

20) Es responsabilidad del incumbente de mayor jerarquía, el encargado del área financiera y del auditor interno, velar por el cumplimiento de estos controles.”

CONSIDERANDO, que en tal virtud, procede observar las disposiciones relativas a la responsabilidad civil de los funcionarios públicos, artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, que expresan lo siguiente:

“Artículo 47.- RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. La responsabilidad administrativa de los servidores públicos de las entidades y organismos sujetos a esta ley, se establecerá por inobservancia de las disposiciones legales y reglamentarias y por el incumplimiento de sus atribuciones, facultades, funciones y deberes o estipulaciones contractuales, que les compete.

Artículo 54.- RESPONSABILIDAD POR NEGLIGENCIA U OMISIÓN. Los servidores serán responsables por el hecho por sus acciones sino



cuando dejen de hacer lo que les obliga la ley o las funciones de su cargo.”

b) CHEQUES QUE PERMANECIERON EN TRÁNSITO POR MÁS DE SEIS (6) MESES.

Las conciliaciones bancarias correspondientes al año 2008 muestran un listado de varios cheques por el monto de RD\$17,687,776.43, que permanecieron en tránsito por más de seis meses, los cuales fueron reintegrados durante el 2009.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia la existencia de cheques en tránsito por períodos superiores a los previstos por las Normas de Contabilidad Gubernamental, título relativo a Controles Internos Área de Banco (DESEMBOLSOS), numerales 18), 23) y 24), del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República, que expresan textualmente lo siguiente:

“CONTROLES INTERNOS ÁREA DE BANCO (DESEMBOLSOS).

18) Las cuentas bancarias deben ser conciliadas cada 30 días (mes comercial), para controlar la existencia de efectivo en los bancos y determinar el balance real al final de cada período. Las conciliaciones deben ser preparadas por personas independientes del manejo y registro del efectivo. Estas personas deberán obtener explicaciones satisfactorias por todos los períodos anormales de tránsito, tanto en cheques como de depósitos y cualquier diferencia detectada en la realización de la referida operación, deberán hacerse los registros de lugar en los libros contables (ajustes).

23) Todo pago efectuado por la institución debe ser realizado observando todas las reglas de contabilidad gubernamental.



24) Es responsabilidad del incumbente de mayor jerarquía, el encargado del área financiera y el auditor interno, velar por el cumplimiento de estos controles.”

CONSIDERANDO, que en tal sentido, se establece la necesidad de observar las disposiciones inherentes a la responsabilidad administrativa de funcionarios públicos, prevista por la Ley de Cámara de Cuentas de la República, artículos 47 y 54.

c) CHEQUES CON ERROR EN EL CONCEPTO Y OTROS CARENTES DE SOPORTES.

Varios cheques elaborados poseen error en el detalle del concepto y otros carecen de algunos soportes.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de Auditoría practicada, evidencia la emisión de cheques con error en el concepto y otros sin los soportes correspondientes; en tal virtud, procede observar las disposiciones contenidas en el título Controles Internos área de Banco (DESEMBOLSOS), numerales 10), 13) y 24), del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República, que expresan lo siguiente:

“CONTROLES INTERNOS ÁREA DE BANCO (DESEMBOLSOS).

10) Al presentar un cheque a la firma, al mismo deberá anexarse toda la documentación justificativa del pago y las personas que los firman deben asegurarse de que la misma es correcta y completa.

13) La documentación justificativa de los pagos deberá ser cancelada con un sello con la inscripción “pago”, en el cual se



indique el número y la fecha del cheque, para prevenir duplicidad de pagos o utilización irregular de dicha documentación.

24) Es responsabilidad del incumbente de mayor jerarquía, el encargado del área financiera y el auditor interno, velar por el cumplimiento de estos controles.”

CONSIDERANDO, que en tal sentido, procede observar las disposiciones inherentes a la responsabilidad administrativa de funcionarios públicos, prevista por la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, artículos 47 y 54.

d) ANÁLISIS DE LOS INGRESOS DURANTE LOS MESES DE AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y NOVIEMBRE 2008.

El análisis de los ingresos durante los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre 2008, arrojó el resultado siguiente:

- Algunos depósitos realizados no poseen anexos el recibo de ingreso.
- Algunos recibos de ingresos con numeraciones repetidas.
- Recibo de Ingresos provisionales.
- Recibo Ingreso Núm. 05, del 29/8/2008 por RD\$2,100.00, depositado el 17/09/2008.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de Auditoría practicada, en ocasión del análisis de los ingresos correspondientes a los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2008, evidencian la existencia de depósitos sin los recibos correspondientes; numeraciones repetidas; emisión de recibos provisionales, depósitos



fuera del plazo legal establecido; en tal sentido procede observar las disposiciones contenidas en los Controles Internos para el Área de Caja (RECEPCIÓN), numerales 2), 3), 4), 5) y 9), del manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República, que expresan lo siguiente:

“CONTROLES INTERNOS PARA EL ÁREA DE CAJA (RECEPCIÓN).

2) Todos los ingresos de efectivo deben hacerse constar en un recibo de ingresos, el cual debe ser firmado y sellado por el cajero.

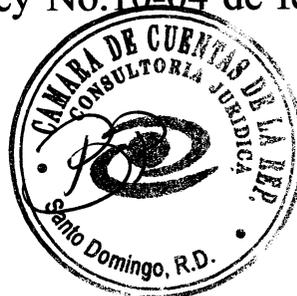
3) Los recibos de ingresos deben ser pre numerados de imprenta y expedidos en secuencia numérica.

4) La secuencia numérica en el uso de los recibos de ingresos debe ser controlada por un empleado independiente de quienes manejan el efectivo.

5) Todos los ingresos deben ser depositados íntegramente a más tardar el siguiente día laborable. El cajero debe anexar el volante del depósito al recibo de ingreso correspondiente y debe quedarse con una fotocopia del depósito.

9) Es responsabilidad del incumbente de mayor jerarquía, del encargado del área financiera y del auditor interno velar por el cumplimiento de estos controles.”

CONSIDERANDO, que en el presente caso, procede observar las disposiciones relativas a la responsabilidad civil de funcionarios públicos, artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.



e) ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD COMPUTARIZADA PARA LOS ACTIVOS DE LA ENTIDAD.

El sistema de contabilidad computarizado no tiene actualizada la fecha de adquisición de los activos, los reportes que genera presentan la fecha de entrada al sistema, a su vez, algunos equipos de cómputo no poseen el código de registro. Mediante comunicación No.GF-11-615 de fecha 04/11/2009, el departamento de contabilidad notificó que este módulo esta en su fase final para entrar en funcionamiento a partir de enero 2010, lo cual pudimos confirmar.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la presente Auditoría, evidencia falta de actualización del Sistema de Contabilidad Computarizada para los Activos; en tal sentido, procede observar las prescripciones relativas a Controles Internos de los Activos Fijos, numerales 4), 7) y 10), del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República, que expresan lo siguiente:

“CONTROLES INTERNOS DE LOS ACTIVOS FIJOS.

4) Cada activo fijo debe tener una tarjeta con todos los datos necesarios o registrados a través de una base de datos en el computador.

7) Debe crearse un código para identificar cada unidad del activo fijo.

10) Los jefes departamentales y de oficinas son los responsables por la custodia de los activos y tienen la obligación de informar cualquier cambio en el estado de los bienes bajo su cuidado.”



CONSIDERANDO, que en el caso de que se trata procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

f) VEHÍCULOS SIN MATRÍCULA.

La entidad posee 8 vehículos los cuales carecen de las matrículas correspondientes, debido a que la Dirección General de Impuestos Internos no ha procedido a la emisión de las mismas, y a su vez, porque tres de estos vehículos están en proceso de gestión de las exoneraciones de pagos de impuestos, por lo cual, lo mismo están circulando.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia la existencia de ocho (8) vehículos que circulan sin las matrículas correspondientes; por lo que procede observar las disposiciones contenidas en el artículo 27 numeral 3, de la Ley No.241 de fecha 28 de diciembre del año 1967, y sus modificaciones, que expresan textualmente lo siguiente:

“Artículo 27.- ACTOS PROHÍBIDOS.

3.- Conducir un vehículo de motor o tirar de un remolque por las vías públicas sin llevar en el vehículo de motor la matrícula del mismo o del remolque que se hale o los documentos que en sustitución de dicha matrícula le autorizan a transitar.”

CONSIDERANDO, que en virtud de lo expuesto procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 del 20 de enero del año 2004.



g) FALTA DE INFORME DE LA DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS CORRESPONDIENTES A SENASA.

Algunos servicios regionales de salud del interior del país, que forman parte de la red del Sistema Nacional de Salud, no envían al SENASA de manera recurrente los informes de la distribución de los medicamentos correspondientes a SENASA, y esto imposibilita la evaluación en el desempeño logrado por zona y áreas de salud.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia la inobservancia de las convenciones contenidas en el artículo décimo sexto, párrafo 3, del Contrato de Compra y Venta de Servicios de Salud, suscrito entre el Seguro Nacional de Salud (SENASA) y el Servicio Regional de Salud, de fecha 21 de marzo del año 2007, que dispone que la Gerencia Regional suministre a la Gerencia Regional del SENASA un informe sobre el consumo de medicamentos en el primer nivel y sobre las prescripciones de las recetas médicas.

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la ley 10-04 del 20 de enero del año 2004.

h) RECLAMACIONES MÉDICAS DE DISTINTOS PRESTADORES DE SALUD QUE PRESENTAN DEBILIDADES NO COMENTADAS U OBSERVADAS.

Algunas reclamaciones médicas de distintos prestadores de salud del Régimen Contributivo presentan debilidades no comentadas u observadas por la empresa consultora A&A Dominicana, la cual ha sido contratada para prevenir, evaluar, realizar las observaciones correspondientes y certificar los pagos a estas reclamaciones, lo que imposibilita que los pagos se realicen con mayor eficiencia; como se



evidencia en los cheques No.15298, 15618, 15841,16194, 16368, 16382, 18441, 18834, y 18837, se detalla a continuación:

- Existen reclamaciones médicas que no describen los medicamentos, procedimientos médicos utilizados y servicios hospitalarios de los internamientos.
- Algunas facturas no están firmadas por los pacientes o no indican su nombre.
- El formulario de Auditoría de Cuentas Hospitalarias no indica la fecha de entrada y de salida del paciente y no desglosa el monto de los procedimientos.
- Algunas facturas no contienen anexos los formularios de la consultor A&A Dominicana, y otras no poseen la firmas y sello del auditor de AA Dominicana.
- La consultora A&A Dominicana en ocasiones no realiza el comentario de la glosa y/o las objeciones de pagos.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de Auditoría practicada, evidencia la existencia de reclamaciones médicas de distintos prestadores de salud que presentan debilidades no comentadas u observadas; en tal virtud, procede observar las disposiciones que establecen la necesidad de que los pagos deben ser realizados observando todas las normas que regulan la contabilidad gubernamental, contenidas en el título Controles Internos Área de Banco (DESEMBOLSOS), numerales 23 y 24), del Manual del



Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

i) INGRESOS PROVENIENTES DE LA TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL (TSS), REGISTRADOS POR EL MÉTODO DE LO PERCIBIDO EN LUGAR DEL DEVENGADO.

El SENASA durante el año 2008, registró los ingresos provenientes de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), en base al método de lo percibido, en lugar de aplicar el método de lo devengado.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que la entidad auditada, en el año 2008, registró los ingresos provenientes de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), aplicando el método de lo percibido, debiendo aplicar el método de lo devengado; en tal virtud, procede observar las disposiciones contenidas en el título Registro e Imputación Presupuestaria, de las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, que disponen textualmente lo siguiente:

“REGISTRO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA.

Las transacciones presupuestarias de gastos se registran en el sistema por el método de partida doble, en reconocimiento de la obligación o gasto devengado y pagado o extinción de la obligación. Así mismo, las transacciones relativas a los ingresos deberán registrarse en la etapa percibida.”



CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones relativas a la responsabilidad administrativa de funcionarios públicos, artículos 47 y 54 de la ley 10-04 del 20 de enero del año 2010.

V. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA.

5.1 CUENTAS POR COBRAR A LA CERSS.

Según los Estados Financieros de SENASA, terminados al 31 de diciembre de 2008, reflejan una cuenta pendiente de cobrar por un monto de RD\$32,134,273.40, por concepto de pagos realizados por la cuenta No.160-109490-3 del Régimen subsidiado, a Promotores y Consultores que laboran para el proyecto de apoyo a la reforma del Sector Salud PARSSI durante los años 2006, 2007 y 2008, según la entidad, los recursos erogados debieron ser reembolsados por Comisión Ejecutiva para la Reforma del Sector Salud (CERSS), a través del préstamo No.71-85 DO, del Banco Mundial, los cuales no habían sido cobrados a la fecha de este informe, por lo que, subsiste la incertidumbre de que dicho monto pudiera ser cobrado.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de Auditoría practicada, evidencia la existencia de cuentas por cobrar a la Comisión Ejecutiva para la Reforma del Sector Salud (CERSS) los cuales no han sido cobrados a la fecha del informe, por lo que no existe certeza de que estos montos puedan ser recuados; en tal sentido procede observar las disposiciones contenidas en Controles Internos de Cuentas por Cobrar, numerales 5) y 10), del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República, que disponen taxativamente lo siguiente:



“CONTROLES INTERNOS DE CUENTAS POR COBRAR.

5) Auditoría interna enviará estados de cuentas con regularidad a todos los deudores e investigará todas las partidas reportadas con discrepancias.

10) Es responsabilidad del incumbente de mayor jerarquía, del encargado del área financiera y del auditor velar por el cumplimiento de estos controles.”

CONSIDERANDO, que en razón de lo expuesto, procede ponderar las disposiciones de los artículos 47, 48 y 54, de la Ley No.10-04 del 20 de enero del año 2004, citamos artículo 48.

“Artículo 48.- RESPONSABILIDAD CIVIL. La responsabilidad civil de los servidores públicos de las entidades y organismos sujetos a esta ley se determinará en correlación con el perjuicio económico demostrado en la disminución del patrimonio sufrido por dichas entidades u organismo respectivo, debido a su acción u omisión culposa.

5.2 DESCUENTOS DEJADOS DE APLICAR A EMPLEADOS.

Al señor Rafael Alberto Drapier Félix, CIE No.001-0059962-0 y a la señora Alida Torres Jiménez, con CIE No.001-0103817-2, no se le han aplicado los descuentos correspondientes durante los primeros seis meses (6) del año 2009, los cuales presentan un balance de RD\$1,000.00 y RD\$16,925.00, respectivamente, para un total ascendente a RD\$17,925.00; tal situación, es debido a que la entidad no ha establecido una política de cobros aplicable a las Cuentas por cobrar empleados.



DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que la entidad ha dejado de aplicar descuentos a empleados, debido a que no ha establecido una política que permita cobrar dichos descuentos, siendo responsabilidad de los funcionarios de la misma velar por el cumplimiento de estas disposiciones, las cuales se encuentran previstas en los Controles Internos de las Cuentas por Cobrar numerales 5) y 10), del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO, que procede observar las prescripciones de los artículos relativas a la responsabilidad civil de servidores públicos, artículo 47, 48 y 54 de la Ley No.10-04 del 20 de enero del año 2004.

5.3 ITBIS PAGADO POR ERROR A PROVEEDORES INFORMALES.

La entidad efectuó varios pagos por concepto de alquiler de local, en el cual se incluyeron de manera errónea pagos de ITBIS por la suma de RD\$169,557.76, como se detalla a continuación: Al señor César Rafael Muñiz, CIE No.031-0191315-4, se le pagó ITBIS por un monto de RD\$84,480, con el cheque No.16414, de fecha 04/3/2008, mientras que al señor Rafael Calderón Díaz, CIE No.012-0004974-8, se le pagó de ITBIS un monto de RD\$75,477.76, según el cheque No.14810 de fecha 28/07/ 2008. En adición, al señor Pedro Pablo de la Cruz Ramírez, se le pagó de ITBIS un monto de RD\$9,600.00, con el cheque No.12273 de fecha 04/03/2008.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia la realización de pagos erróneos por concepto de Impuesto sobre las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) a proveedores informales. En tal sentido, procede observar



las disposiciones del artículo 309, de la Ley No.11-92 de fecha 16 de mayo del año 1992, Código Tributario de la República Dominicana, modificado por el artículo 6 de la Ley No.557-05 de fecha 13 de diciembre del año 2005, que expresan textualmente:

“Artículo 309.- DEESIGNACIÓN DE AGENTES DE RETENCIÓN.

Las entidades públicas actuarán como agentes de retención cuando paguen o acrediten en cuenta a personas naturales, sucesiones indivisas, y personas jurídicas, así como a otros entes no exentos del gravamen, los importes por conceptos y en las formas que establezca el reglamento.”

CONSIDERANDO, que procede ponderar las prescripciones de los artículos 47, 48 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

5.4 RECLAMACION MÉDICA PAGADA DE MÁS AL PRESTADOR DE SALUD.

Al prestador de salud, Centro Médico Núñez Hernández, C. por A., se le realizó un pago de más, por un monto de RD\$4,705.66, debido a que el cheque No.18446 de fecha 31/12/2008, se emitió por un valor de RD\$7,105.66, pagando la factura No.36452, en lugar de emitirse por un valor de RD\$2,400.00, ya que dicha factura contiene una glosa y/o descuento por objeción, la cual debió ser considerada al momento de efectuar el pago.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la presente Auditoría, pone de manifiesto la existencia de reclamación médica pagada por encima de lo previsto por la factura generada al prestatador de servicios de salud, Centro Médico Núñez Hernández; en tal sentido,



se determina la obligatoriedad de que al presentar un cheque a la firma, al mismo debe anexarse la documentación justificativa del pago, siendo responsabilidad del incumbente y de los funcionarios del área financiera y de control Interno velar por el cumplimiento de estas disposiciones, Controles Internos Área de Banco (DESMBOLSOS), numerales 10), 23) y 24), del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO, que la responsabilidad administrativa, está determinada por la inobservancia de los servidores públicos de las disposiciones legales y reglamentarias, artículos 47, 48 y 54 de la Ley de Cámara de Cuentas del República Dominicana.

OPINIÓN LEGAL.

Las observaciones contenidas en el Informe de la Auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República, a los Estados Financieros del Seguro Nacional de Salud (SENASA), por el período comprendido entre el 1ro. de enero al 31 de diciembre del año 2008, se evidencian, inobservancias a las disposiciones legales, reglamentarias y normativas de aplicación obligatoria en materia de Contabilidad Gubernamental; en tal sentido, procede observar las disposiciones de los artículos 47, 48 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días, del mes de febrero del año dos mil doce (2012).



Resolución



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

En nombre de la República, la Cámara de Cuentas, regularmente constituida por los Miembros del Pleno presentes: **Dra. Licelott Marte de Barrios**, presidenta; **Lic. Pablo del Rosario**, vicepresidente; **Lic. Pedro Ortiz Hernández**, secretario del Bufete Directivo; **Lic. Juan José Heredia**, miembro, y **Lic. Alfredo Cruz Polanco**, miembro, asistidos del secretario general auxiliar, Cesáreo R. Guillermo, en la sala donde acostumbra celebrar sus sesiones, sita en el 9.º piso del Edificio Gubernamental Manuel Fernández Mármol, ubicado en la avenida 27 de Febrero esquina calle Abreu de la ciudad Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintitrés (23) del mes de febrero del año dos mil doce (2012), años 168 de la Independencia y 149 de la Restauración, dicta, en uso de sus atribuciones de Órgano Superior de Control y Fiscalización del Estado, Rector del Sistema Nacional de Control y Auditoría, la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN AUD-2012-005
EMANADA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO
EN FECHA 23 DE FEBRERO DEL AÑO 2012

ATENDIDO, a que la Cámara de Cuentas de la República es el órgano instituido por la Constitución de la República Dominicana, con carácter principalmente técnico, y en tal virtud le corresponde el examen de las cuentas generales y particulares del Estado mediante la realización de auditorías, estudios e investigaciones especiales, tendentes a evidenciar la transparencia, eficacia, eficiencia y economía en el manejo y utilización de los recursos públicos por sus administradores o detentadores;

ATENDIDO, a que la Cámara de Cuentas de la República practicó una auditoría a los estados financieros del Seguro Nacional de Salud (Senasa), del período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2008;

ATENDIDO, a que la auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República a los estados financieros del Seguro Nacional de Salud (Senasa), evidencia las observaciones siguientes:

IV. CONTROL INTERNO

2. OBSERVACIONES SOBRE EL CONTROL INTERNO.

a) FORMULARIOS DE CAJA CHICA EN DONDE LA PERSONA QUE SOLICITA, ES LA MISMA QUE FIRMA COMO AUTORIZADO. b) CHEQUES QUE PERMANECIERON EN TRÁNSITO POR MÁS DE SEIS (6) MESES. c) CHEQUES CON ERROR EN EL CONCEPTO Y OTROS CARENTES DE SOPORTES. d) ANÁLISIS DE LOS INGRESOS DURANTE LOS MESES DE AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y NOVIEMBRE 2008. e) ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD COMPUTARIZADO PARA LOS ACTIVOS DE LA ENTIDAD. f) VEHÍCULOS SIN MATRÍCULA. g) FALTA DE INFORMES DE LA DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS CORRESPONDIENTES A SENASA. h) RECLAMACIONES MÉDICAS DE DISTINTOS PRESTADORES DE SALUD QUE PRESENTAN DEBILIDADES NO COMENTADAS U OBSERVADAS. i) INGRESOS PROVENIENTES DE LA TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL (TSS), REGISTRADO POR EL MÉTODO DE LO PERCIBIDO EN LUGAR DEL DEVENGADO.

V. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA

5.1. CUENTAS POR COBRAR A LA CERSS. 5.2. DESCUENTOS DEJADOS DE APLICAR A EMPLEADOS. 5.3. ITBIS PAGADO POR ERROR A PROVEEDORES INFORMALES. 5.4. RECLAMACIÓN MÉDICA PAGADA DE MÁS AL PRESTADOR DE SALUD.

ATENDIDO, a que en el caso de la especie, la Cámara de Cuentas de la República dio estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales que instituyen el derecho de defensa y regulan el debido proceso que debe ser observado; en tal sentido, procedió a notificar mediante comunicación N.º010751/2011 de fecha 18 de agosto del año 2011, a la Directora Ejecutiva, el Informe Provisional de la auditoría practicada a los estados financieros del Seguro Nacional de Salud (Senasa), del período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2008, comunicación que fue debidamente recibida, a los fines de que procediera de conformidad con la ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004 y su Reglamento de Aplicación N.º06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004, a la realización de las observaciones, reparos o réplicas al indicado informe, los cuales deben ser presentados por escrito en un plazo de diez (10) días laborables; mediante comunicación de fecha 30 de agosto del año 2011, la Directora Ejecutiva, procedió a la realización del escrito de réplica correspon-

diente, por lo que procede la emisión del Informe Final, de conformidad con las prescripciones de la Ley;

ATENDIDO, a que el Seguro Nacional de Salud (Senasa) se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación N.º06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004;

ATENDIDO, a que en el ejercicio de sus funciones, la Cámara de Cuentas debe observar y dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la obtención de las informaciones, de modo tal que no se vulneren los derechos legítimamente protegidos de los auditados;

ATENDIDO, a que de conformidad con las prescripciones del artículo 20 numeral 9) de la ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, son atribuciones del Presidente las siguientes:

“Artículo 20.- Atribuciones del presidente. El presidente de la Cámara de Cuentas es el representante legal de la institución y su máxima autoridad ejecutiva en todos los asuntos administrativos y técnicos. En tal virtud le corresponde:

9) Firmar la correspondencia y la documentación general de la Cámara de Cuentas en su interrelación con otras instituciones públicas o privadas”.

ATENDIDO, a que la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública N.º200-04 de fecha 28 de julio del año 2004, consigna de manera taxativa la obligación de todas las instituciones y personas que desempeñen funciones públicas, de informar a la ciudadanía sobre los pormenores de sus actividades.

VISTA, la Constitución de la República Dominicana;

VISTO, el expediente contentivo del Informe Final de la auditoría practicada a los estados financieros del Seguro Nacional de Salud (Senasa), del período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2008;

VISTOS, la ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004 y su Reglamento de Aplicación N.º06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004;

VISTA, la Ley N.º87-01 de fecha 9 de mayo del año 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social;

VISTA, la Ley N.º126-01 de fecha 27 de julio del año 2001, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental;

VISTAS, las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental;

VISTA, la Ley N.º10-07 de fecha 8 de enero del año 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República;

VISTO, el Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República;

VISTAS, la Ley N.º11-92 de fecha 16 de mayo del año 1992, Código Tributario de la República Dominicana, y sus modificaciones;

VISTAS, la ley N.º557-05 de fecha 13 de diciembre del año 2005, modificada por la ley N.º182-09 de fecha 10 de julio del año 2009;

VISTAS, la Ley N.º241, de fecha 28 de diciembre del año 1977, de Tránsito de Vehículos y sus modificaciones;

VISTA, la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública N.º200-04, de fecha 28 de julio del año 2004.

Por tales motivos, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en ejercicio de sus prerrogativas constitucionales, legales y reglamentarias, después de haber deliberado,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, como al efecto APRUEBA, el Informe Final de la auditoría practicada a los estados financieros del Seguro Nacional de Salud (Senasa), del período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del

año 2008, y el Informe Legal correspondiente, los cuales forman parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR, como al efecto DECLARA, que el Informe Final de la auditoría practicada a los estados financieros del Seguro Nacional de Salud (Senasa), por el año terminado el 31 de diciembre de 2008, presenta razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de la entidad auditada, los resultados de sus operaciones, del período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2008, de conformidad con las Normas de Información Financiera, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, fundamentadas en las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, promulgadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de la IFAC.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, como al efecto REMITE, la presente Resolución, al ente auditado, a la Dirección General de Impuestos Internos y al Contralor General de la República, así como a cualquier organismo contemplado en la Ley, a efectos de que observen las disposiciones de los artículos 46, 47, 48 y 54 de la ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

Dada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de febrero del año dos mil doce (2012), años 168 de la Independencia y 149 de la Restauración.

Firmado:


DRA. LICELOTT MARTE DE BARRIOS
Presidenta


LIC. PABLO DEL ROSARIO
Vicepresidente


LIC. PEDRO ORTIZ HERNÁNDEZ
Secretario del Bufete Directivo


LIC. JUAN JOSÉ HEREDIA CASTILLO
Miembro


LIC. ALFREDO CRUZ POLANCO
Miembro

***** ÚLTIMA LÍNEA *****